



Resolución Gerencial Regional

N° 285-2020-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0366-2020-GRA/GRTPE-OA de fecha 02 de diciembre del 2020 mediante el cual se pone de conocimiento a Gerencia de la GRTPE, que el señor Basilio Bonifacio Quispe Huayta ha presentado carta de renuncia al cargo de Especialista Administrativo quien a su vez ha solicitado la exoneración del plazo de Ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de noviembre del 2020, mediante solicitud con Registro de Documento N° 3320465 el señor Basilio Bonifacio Quispe Huayta presenta su Carta de Renuncia, quien a su vez solicito la exoneración del plazo de Ley.

Que, mediante Informe N° 360-2020-GRA/GRTPE-OA-AP de fecha 01 de diciembre del 2020, el encargado del Área de Personal informa al Jefe de la Oficina de Administración de la GRTPE sobre la renuncia y exoneración solicitada por el servidor en mención.

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, regula el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, el cual señala que: "(...) el contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de las Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...)"

Que, el inciso c) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, incorporado por la Ley N° 29849, el cual establece: "El Contrato Administrativo de Servicios, se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado".

Que, en merito a lo argumentado y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y en uso de las facultades conferidas a este Despacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA del señor Basilio Bonifacio Quispe Huayta en el cargo de Especialista Administrativo de la GRTPE, que se hará efectiva a partir del 01 de Diciembre del año 2020; y asimismo, **la exoneración** del plazo de los 30 días previsto Decreto Legislativo N° 1057.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR, la presente Resolución Gerencial Regional en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinte.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

